

Secretaria  
Pasa a despacho, a fin de proveer.  
Guadalajara de Buga, 08 de diciembre de 2023  
Wilmar Soto Botero  
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. **1332**  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA:  
Guadalajara de Buga (V), catorce (14) de diciembre de  
dos mil veintitrés (2023)

Una vez revisado este proceso Verbal de Petición de Herencia promovido por JESÚS EDIRIEN, JOSÉ ALDEMAR PRIETO SAAVEDRA, en calidad de hermanos del causante JOSE JULIAN PRIETO RESTREPO e IVÁN ANTONIO PRIETO PAPAMIJA, en representación de su progenitor JOSÉ EDILSON PRIETO SAAVEDRA en contra de ANA LUZ, SANDRA MARÍA, BLANCA AURORA y OSCAR HUMBERTO PRIETO RESTREPO; se percata el despacho que en el auto admisorio de la demanda no se ordenó emplazar a los herederos del causante JOSE JULIAN PRIETO RESTREPO; por lo tanto, el despacho ordenará dicho emplazamiento.

En cuanto a la solicitud de los demandados de vincular al heredero WILBER ANDRÉS PRIETO AGUDELO, el juzgado no accederá a tal petición por cuanto no lo puede vincular de oficio como parte demandante; sin embargo, el heredero en el transcurso del proceso puede hacerse parte.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

**RESUELVE:**

**1º TENER POR NO CONTESTADA** la demanda por parte de los demandados SANDRA MARÍA y BLANCA AURORA PRIETO RESTREPO por presentarse extemporánea.

**2º TENER POR NO CONTESTADA** la demanda por parte del demandado OSCAR HUMBERTO PRIETO RESTREPO.

**3º TENER POR CONTESTADA** la demanda por parte de la demandada ANA LUZ PRIETO RESTREPO.

**4º ORDENAR** el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante JOSÉ EDILSON PRIETO SAAVEDRA, para lo cual por secretaria se realizará la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del Consejo Superior de la Judicatura- página web;

conforme al artículo 10 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, la cual surte efectos 15 días después de publicada la información en dicho registro.

**5º) CONCEDER** la calidad de dependiente judicial del Dr. ALVARO JOSÉ GARCÍA ARAMBURO, a la estudiante de derecho de la Unidad Central del Valle del Cauca – sede Tuluá Valle, a la joven ERIKA MALAGÓN ARELLANO, identificada con número de cédula 1.005.896.615, con las facultades otorgadas en la contestación de la demanda.

**6º) RECONOCER** personería amplia y suficiente al Dr. ALVARO JOSÉ GARCÍA ARAMBURO, identificado con número de cédula 1.112.958.171 y T.P. No. 378.090 del C.S.J, como apoderado judicial de ANA LUZ, SANDRA MARÍA y BLANCA AURORA PRIETO RESTREPO, en la forma y términos del memorial poder presentado.

COPIESE y NOTIFIQUESE

El Juez,

  
**HUGO NARANJO TOBÓN**

ysb

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO ELECTRONICO No. 210
HOY, 15 DE DICIEMBRE DE 2023, A LAS 08:00 A.M.
EL SECRETARIO (P): JULIO ANDRÉS GALEANO PAREJA

Firmado Por:  
Hugo Naranjo Tobon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcdda4b1303bc910859f93455027b65bcbe2e60cfbb756cd032bb2f42341aa92**

Documento generado en 14/12/2023 03:58:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**